



RESOLUCION DE GERENCIA N° 603 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 22 AGO 2016

VISTO:

El Expediente N° 18603, de fecha 21 de julio de 2016, incoada por la administrada doña **MOROTE MUÑOZ, DENISSE**, identificada con DNI N° 44124462, sobre Ampliación de giro de negocio de su Puesto de Venta N° 48 MZ. "B", ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en la micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3° y 9° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el distrito de Ayacucho; mediante la suscripción del contrato de arrendamiento se concede el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, la recurrente solicita ampliación de giro de negocio, mediante solicitud de registro N° 18603; argumenta lo siguiente que siendo indispensable para el desarrollo de su actividades solicita la ampliación del giro de negocio de "MULTISERVICIO" a el giro de "MULTISERVICIO Y VENTA DE COMIDA RAPIDA"; al respecto el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, refiere que la modificación de giro autorizado por otro giro distinto, procederá previa evaluación de los administradores de los mercados, siempre y cuando no altere la vistosidad y las secciones establecidas por giros, cumpliendo con el pago por constituir un nuevo giro de acuerdo al TUPA vigente; asimismo, obra el Informe 178-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC, de fecha 26 de julio de 2016, emitido por el Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco, que previa inspección correspondiente informa que la administrada es conductora del Puesto N° 48 MZ. "B" con el giro de "MULTISERVICIO" y respetando el reglamento del mercado; el administrador del mercado informa que la solicitud sería redundante al contar la recurrente con



el giro "MULTISERVICIO" y desear ampliar a su giro de negocio la venta de comida rápida; del mismo modo el administrador deja constancia de que la intención de la administrada es transformar la carne que vende en brochetas para la degustación de la misma más no así vender dentro del puesto de venta; por consiguiente la entidad municipal considera que el petitorio de la recurrente deviene en improcedente; en razón a que el giro de "MULTISERVICIO Y VENTA DE COMIDA RAPIDA", no se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; sin embargo resulta pertinente informar a la recurrente, **que por la naturaleza del giro de negocio autorizado que viene ejerciendo, es posible realizar actividades afines y complementarias en procura y beneficio de su actividad comercial; por lo tanto resulta innecesario la ampliación de autorización al giro de "MULTISERVICIO Y VENTA DE COMIDA RAPIDA" para realizar la actividad que pretende;**

Qué, la administrada deberá conducir el puesto de venta y ejercer su actividad comercial en observancia a lo establecido en el artículo 32° y el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho; asimismo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la ley N° 26842, Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los alimentos y el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de inocuidad de los alimentos; cuyo cumplimiento será objeto de control por parte del área de vigilancia y control sanitario de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de giro de "MULTISERVICIO" al giro "MULTISERVICIO Y VENTA DE COMIDA RAPIDA"; sin embargo se le informa a la administrada **MOROTE MUÑOZ, DENISSE**, que el giro de negocio autorizado de "MULTISERVICIO"; **le permite realizar actividades afines o complementarias en procura y beneficio de su actividad comercial**, como es la venta de brochetas y otros derivados resultado de la transformación de la carne y derivados que actualmente vende, con la finalidad de que los clientes puedan degustar al paso, los productos que comercializa; siempre que se cumpla con las normas de sanidad correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR:** la instalación de mesas y sillas dentro o fuera del puesto de venta; los productos transformados sólo podrán ser comercializado al paso, mas no así funcionar como un puesto de venta de comida.

**ARTÍCULO NOTIFICAR;** a la administrada, en el Puesto de Venta N° 48 MZ. "B", ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

*César A. Mendoza Pantoja*  
Prof. César A. Mendoza Pantoja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 23 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 8520-2016 - UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a lo remitido a Ud., copia  
del original de: R6-603-2016 - MPH/SGA

de fecha: 22 AGO. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Sallier Córdova

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

24 AGO 2016

Hora: 14 Folios: 1  
Firma: [Signature] N° Reg: 1